



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-109915791-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-21149658- -APN-ATSF#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1870-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-22557738- APN-ATSF#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2302/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.18 13:52:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.18 13:52:55 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ref. EXPTE. EX 2022-21149654- - APN-ATSF#MT

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintidós, siendo las 11:30 horas, comparecen espontáneamente ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, el Sr. María Florencia Mancinelli, DNI 25531707, Secretaria Administrativa y Victor Hugo Cherry, DNI 21816180, Secretario de Prensa y Difusión; y por el sector empleador en representación de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE** las señoras IVANA PAOLA GOMEZ DNI N° 32.959.006 y LETICIA PRADO DNI 31.471.61, quienes acreditan su personería con el Poder adjuntado en la presente acta.

Abierto el acto, **AMBAS PARTES**, en virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva han arribado al siguiente acuerdo:

Protocolo de Actuación en el ámbito laboral en casos de violencia de género en el marco de la Ley 26.485

MARIA DO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE

CONSIDERANDO QUE:

Las partes repudian toda clase de violencia de género y en atención a los indicadores que se registran a nivel nacional, los cuales evidencian una especial afectación a las mujeres, en el marco de la Ley 26.485 (Ley de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), acuerdan la necesidad de atender puntualmente la situaciones de violencia para apoyar a aquellas trabajadoras que puedan estar padeciendo la misma, para que puedan acceder a una licencia especial que reconozca la relevancia y especificidad de la situación.

Al otorgarse una licencia específica la víctima ya no tendrá que apelar a otro tipo de licencias que no representan su real situación, evitando rótulos que no corresponden y que podrían tener otras implicancias. La licencia tiene por objeto proteger el empleo de la mujer, cualquiera

IF-2022-22557738-APN-ATSF#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

sea el encuadramiento al que pertenezca, preservar el trabajo de la víctima, facilitar el tiempo necesario a fin de que la trabajadora atienda la situación (acciones preventivas legales, judiciales, recurrir a atención psicológica, jurídica y/o la gestión que corresponda al caso) y concientizar y dar visibilidad de la problemática en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 1°: Vigencia y ámbito personal

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, acordando las partes su ultractividad. Si las partes no acordaran una modificación, el mismo se considerará renovado automáticamente, y será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 131/75 normativas antes mencionadas.

ARTÍCULO 2°: Definiciones

De acuerdo con el artículo 4 de la ley 26.485, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Se aplica el concepto de identidad de género definido en el artículo 2 de la Ley 26.743, referido a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ellos sean libremente escogidos. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

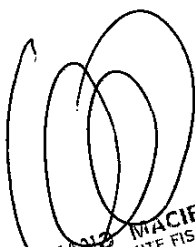
ARTÍCULO 3°: Extensión y condiciones de otorgamiento de la licencia por violencia de género La licencia por violencia de género tendrá carácter de licencia especial y se extenderá por un período de hasta quince (15) días –continuos o fraccionados, según lo necesite la trabajadora, por año calendario con goce de haberes.

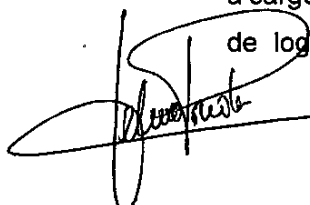
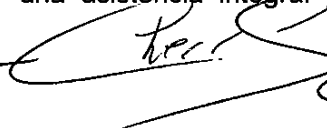

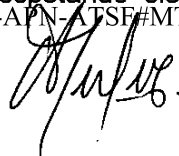
En caso de corresponder licencias especiales establecidas tanto legales como convencionales, se suspenderá la licencia por violencia de género.

El cómputo del plazo de la licencia se hará por año calendario.

Las empresas designarán conforme sus posibilidades y estructura, un área, sector o personas a cargo para atender los casos, dar acompañamiento y seguimiento adecuados con el objetivo de lograr una asistencia integral y el abordaje correspondiente, respetando siempre el

IF-2022-22557738-APN-ATSE#MT


MARIANA MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - To IV - Expte. 7264
Mat. Fed. To 401 - Fº 542
M.T.E.V.S.S. - D.N. BANJA FE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

principio de confidencialidad. Dicha área tendrá la facultad de extender el plazo de la licencia especial si lo considera necesario. Por su parte, el SATSAID seccional Santa Fe dará el acompañamiento definido por su Protocolo de Actuación ante casos de violencia de género hacia las mujeres y disidencias, siempre salvaguardando la reserva y demás principios de protección. Ambas partes se comprometen a brindarse colaboración mutua para una adecuada atención de las situaciones que se presentaren.

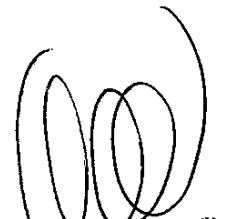
ARTÍCULO 4°: Acreditación

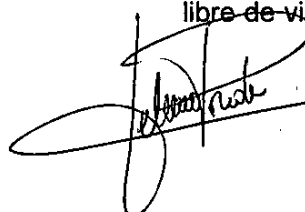
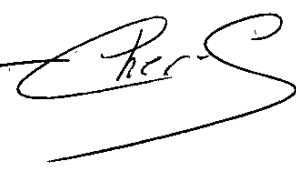
La licencia podrá ser solicitada por la trabajadora al área designada por cada empresa como responsable de recibir a las trabajadoras en situación de violencia, debiendo acreditarla mediante cualquiera de los siguientes medios:

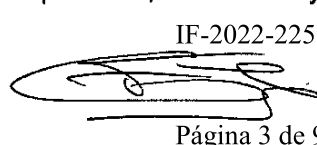
- Constancia de atención de un ámbito de salud pública o contención social, u organismo de atención de mujeres en situación de violencia en caso que la mujer hubiera buscado atención y/o contención en esos ámbitos.
- Certificado de atención de profesional independiente, o de una organización de la sociedad civil dedicada al tema, en caso que cuente con alguna de esas formas de atención.
- Copia de la denuncia policial, judicial o en sede administrativa, en caso que la mujer hubiera realizado una denuncia
- En caso de que no se haya expedido una constancia, el área o personal designado por la empresa como responsable de recibir a las trabajadoras en situación de violencia tendrá la facultad de justificar la licencia, según el análisis de la situación, en función de la declaración de la trabajadora.
- Las empresas se comprometen a solicitar la asistencia del SATSAID en caso de ser necesario.

Las partes evaluarán ante cada caso concreto, la posibilidad de extender por analogía de situación, la licencia prevista en el presente acuerdo a un trabajador que, independientemente de su género, experimente violencia en los términos del presente acuerdo.

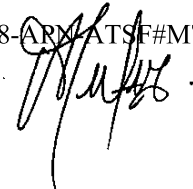
Las partes están de acuerdo en la necesidad de un diálogo permanente en relación a esta temática a fin de sostener un proceso común de mejora continua en pos de aportar en el objetivo de prevenir el ejercicio de violencia contra la mujer, promoviendo un ambiente laboral libre de violencia, en el que prime la comprensión, contención y colaboración con la víctima.


MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.Y.S.S. - D.P. SANTA FE



IF-2022-22557738-ARM-ATSFE#MT





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Todo ello mediante las gestiones propias y/o conjuntas que correspondan, contribuyendo mediante acciones de concientización.

ARTÍCULO 5°: Principios aplicables

En todos los casos en que una trabajadora manifieste su situación y/o solicite el goce de la licencia por violencia de género se aplicarán los siguientes principios:

a) Confidencialidad. Toda la información que comparta una trabajadora en situación de violencia de género, ya sea en el marco de la solicitud de una licencia especial o en cualquier otro contexto, será tratada con estricta confidencialidad y reserva (incluyendo el contenido de las denuncias presentadas, las personas involucradas, los profesionales o instituciones intervinientes). Cuando sea imprescindible, se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para permitir el ejercicio de los derechos vinculados con la licencia de violencia de género.


b) Evitar la revictimización. El principio fundamental que guiará todas las intervenciones es minimizar el daño a la persona afectada. Por tanto, la obtención de toda la información en todo el proceso deberá ser realizada, en la medida de lo posible, en una única exposición de los hechos. En todos los casos, se evitará la exposición pública de la trabajadora en situación de violencia de género.

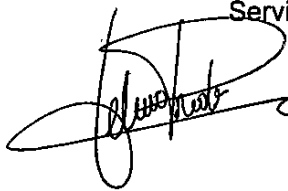
c) Intangibilidad del salario y beneficios. Durante todo el período de la licencia la trabajadora gozará del pago de haberes fijos y variables habituales, sin menoscabo del presentismo u otros rubros similares que puedan aplicarse deducciones por falta de presentismo u otros similares. No se aplicarán los recargos correspondientes a la liquidación de licencias ordinarias o especiales.

d) Privacidad y autonomía. Se respetará el derecho a la privacidad y autonomía de la mujer en situación de violencia de género, sus tiempos y decisiones.

e) Consentimiento informado. A lo largo de todo el proceso se actuará con cautela y respeto por la decisión de la trabajadora, informándole que no se procederá, de ninguna manera, sin su conocimiento.

f) Prioridad de protección de la víctima. En el supuesto de que el agresor se encuentre en el mismo ambiente de trabajo que la trabajadora, las empresas deberán brindar a la víctima todas las herramientas posibles a fin de resguardar su salud física y psíquica y alejar en lo posible al agresor, involucrando en este aspecto al Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y Datos, Seccional Santa Fe.


MAXIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 244
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.y.S.S. - D.N. 5000776






IF-2022-22557038-APN-ATSF#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 6°: Permisos

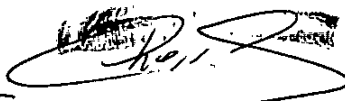
Las partes acuerdan en que se facilitará el ó los permisos pertinentes para la realización de trámites administrativos y/o judiciales que no puedan ser desarrollados fuera de la jornada de trabajo, debiendo acompañar para su justificación las constancias respectivas y solicitarlos con una anticipación de 48 hs.

ARTÍCULO 7°: Homologación

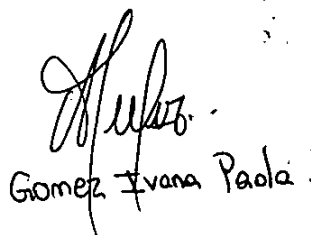
Las partes quedan autorizadas en forma conjunta e indistinta, a solicitar la homologación del presente convenio ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

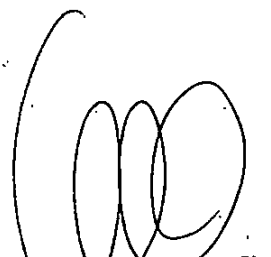
No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 12:15 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.


Lotus Paula


CHERRY, VICTOR
SEC. DE PRENSA Y DIFUSIÓN
S.A.T.T.S.A.I.D.


Mo. FLORENCIA MANCINELLI
SEC. ADMINISTRATIVA
S.A.T.T.S.A.I.D.
SECCIONAL SANTA FE


Gomez Ivana Paola


MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. N° 585 - T° IV - Expte. 7264
Mat. Fed. T° 401 - FF 542
M.T.E.y.S.S. = D.N. SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
AÑO 2021

Escritura N.º 113 IMPAR - Poder Especial

Otorgada por: Radio y Televisión Soc. del Estado.-

A favor de: Ivana Paola Gomez y otros.-

Escribana Mayor de Gobierno (Subr.) Maria D. Rojo

**PRIMER TESTIMONIO - PODER ESPECIAL: RADIO y TELEVISIÓN SANTAFESINA
SOCIEDAD DEL ESTADO a favor de IVANA PAOLA GOMEZ y Otros. ESCRITURA**

NÚMERO CIENTO TRECE PROTOCOLO IMPAR - En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mi María D. Rojo Escribana Mayor de Gobierno (Subrogante), comparece **LUIS ORLANDO PFEIFFER**, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.278.798, con domicilio legal en Ruta 11 km 482 de la Ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, persona de mi conocimiento en razón de su cargo; quien comparece en su carácter de Presidente de Directorio de la razón social **RADIO y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, C.U.I.T. N°30-71504372-2**, regulada por Ley N.º 13.394 con domicilio social en Ruta 11 kilómetro 482, Recreo, provincia de Santa Fe; Sociedad inscripta al N°16 Folio 8 del Libro 1 de Estatutos de Sociedades del Estado, Registro Publico de Comercio de Santa Fe, Legajo 4 en fecha 28/09/2015, cuya designación como Presidente consta en Decreto N° 1619, del día 30 de Noviembre de 2020; y en virtud del Acta de Directorio de fecha 01 de Noviembre de 2021 en la cual se autoriza el otorgamiento del presente Poder, manifestando el compareciente que posee facultades suficientes para este acto.- Y así en el carácter invocado y acreditado dice: PRIMERO: Que por este acto viene a revocar en todos sus términos, el Poder Especial otorgado mediante Escritura N°72 IMPAR de fecha 22 de Junio de 2021 a favor de la señora Graciela Beatriz Sordo, DNI N° 16.041.637 a quien el mandante notificará de manera fehaciente, liberando de responsabilidad a la Escribana actuante.- SEGUNDO: Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de IVANA PAOLA GOMEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.959.006, nacida el 11 de Abril de 1987, con domicilio real en calle Vieytes N° 3971; LETICIA PRADO, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.471.613, nacida el 13 de Mayo de 1985, con domicilio real en calle Obispo Gelabert N°3189 Piso 3 Dpto. 4; MARCELO RUBÉN

Documento Nacional de Identidad número 17.009.511, nacido el 12 de Septiembre de 1965, con domicilio real en calle Aristobulo del Valle N° 4165 todos ellos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y LEILEN BOUCHET, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.500.002, nacida el 23 de Enero de 1988, con domicilio real en calle Sarmiento N° 2713 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, todos argentinos; para que en nombre y representación de RADIO y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, de manera indistinta puedan actuar ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Trabajo de la Nación para todo tipo de trámite, facultándolos para suscribir las actas que en ese ámbito se redacten. El presente poder no podrá ser sustituido. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mi que doy fe.-



MARIA D. ROJO
Escribana Mayor de Gobierno
(Subrogante)

IF-2022-22557738-APN-ATSF#MT



PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
Ley 1722 - Dec. Ley 1013/67

CONCUERDA

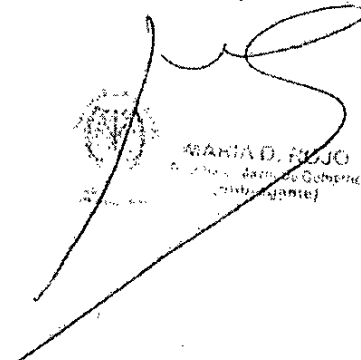
///CUERDA: Con la escritura matriz N° 113 autorizada por la suscripta, obrante al Folio 222 del Protocolo Impar de esta **ESCRIBANIA DE GOBIERNO**; correspondiente al año 2021.-----

PARA: Ivana Paola Gómez y otros.-----

En mi carácter de Escribana Mayor de Gobierno (Subrogante) expido el presente

PRIMER TESTIMONIO, en una foja, que sello y firmo en la ciudad de Santa Fe, a los

17 días del mes de noviembre de 2021.-----



MARIANA D. MOJO
Escribana Mayor de Gobierno
(Subrogante)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-22557738-APN-ATSF#MT

SANTA FE, SANTA FE
Jueves 10 de Marzo de 2022

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2022-21149658- -APN-ATSF#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.10 08:34:43 -03:00

MARIANO MACIEL
Asesor
Agencia Territorial Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.10 08:34:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1870-23 Acu 2302-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.